

carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación Tierra (en lengua catalana Fundació Terra).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20080 *ORDEN de 1 de agosto de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 8.937/1990, interpuesto por «Tibidabo Films, Sociedad Anónima».*

La sentencia de fecha 28 de junio de 1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 47.576, interpuesto por «Tibidabo Films, Sociedad Anónima», sobre denegación de subvención para la realización de la película «Dragón Rapide».

La Orden de este Ministerio de fecha 2 de noviembre de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del 24) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Procurador de la parte recurrente.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 4 de febrero de 1994 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación y, en consecuencia, confirmamos la sentencia apelada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

20081 *ORDEN de 1 de agosto de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/1164/92, interpuesto por «Sociedad Cinematográfica de Centros Comerciales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/1164/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Sociedad Cinematográfica de Centros Comerciales, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre infracción en materia cinematográfica, ha recaído sentencia en 26 de abril de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Cinematográfica de Centros Comerciales, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

20082 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 129,143 | 129,401 |
| 1 ECU | 158,652 | 158,970 |
| 1 marco alemán | 83,410 | 83,576 |
| 1 franco francés | 24,312 | 24,360 |
| 1 libra esterlina | 199,655 | 200,055 |
| 100 liras italianas | 8,171 | 8,187 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 404,646 | 405,456 |
| 1 florin holandés | 74,370 | 74,518 |
| 1 corona danesa | 21,066 | 21,108 |
| 1 libra irlandesa | 196,969 | 197,363 |
| 100 escudos portugueses | 81,576 | 81,740 |
| 100 dracmas griegas | 54,810 | 54,920 |
| 1 dólar canadiense | 94,389 | 94,577 |
| 1 franco suizo | 99,863 | 100,063 |
| 100 yenes japoneses | 130,447 | 130,709 |
| 1 corona sueca | 16,919 | 16,953 |
| 1 corona noruega | 18,959 | 18,997 |
| 1 marco finlandés | 25,654 | 25,706 |
| 1 chelín austríaco | 11,852 | 11,876 |
| 1 dólar australiano | 95,759 | 95,951 |
| 1 dólar neozelandés | 78,325 | 78,481 |

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20083 *RESOLUCION de 17 de agosto de 1994, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Inglesa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Inglesa, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 26 de mayo de 1994, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente resolución.

La Laguna, 17 de agosto de 1994.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.